

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 33-2023-MDC

Cauday, 15 de marzo de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**



El Informe N° 26-2023-MDC.SGPPR de 28.02.2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDC de 15.03.2023, Y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 026-2023-MDC-SGPPR emitido por la SubGerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 28 de febrero del 2023, eleva la propuesta consolidada del proyecto de "PREPARACION, CONVOCATORIA Y REALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA", propuesta que tiene como finalidad continuar con la prestación de servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y brindar continuidad a los servicios públicos que presta la entidad y de tal forma dar cumplimiento a la LEY N° 28056 sobre el desarrollo del Presupuesto Participativo 2024, y tiene una estimación de gasto de S/. 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDC de 15.03.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el proyecto de "PREPARACION, CONVOCATORIA Y REALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el proyecto: "PREPARACION, CONVOCATORIA Y REALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA", el cual tiene una estimación de gasto de S/. 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 soles), el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE